

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2021

11001 40 03 013 2021 00032

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Como quiera que las pretensiones se enmarcan como una controversia de propiedad horizontal, conforme a los artículos 18 y 58 de la Ley 675 de 2001, y habida cuenta que el señor CRISTÓBAL ALZATE HERNÁNDEZ no figura como propietario del inmueble que hace parte de copropiedad, arrime acto, contrato o documento idóneo que demuestre que el inmueble le fue entregado a título de tenencia por sus propietarios.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>10</u> Hoy <u>19-02-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

EDAG